

Constancia Secretarial: El día Dieciocho (18) de Enero del año dos mil veintidós (2022), ingresan las diligencias al Despacho para resolver sobre la petición de dejar sin valor ni efecto la terminación del proceso.

El secretario,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintiuno de abril de dos mil veintidós

Radicación 2019-00714

No se tiene en cuenta la labor notficatoria desplegada por la parte ejecutante toda vez que en los citatorios remitidos conforme lo normado en el artículo 291 del C.G.P., no se precisó adecuadamente la naturaleza del presente asunto, esto es, no se indicó que se trataba el asunto de un proceso ejecutivo sino restitutorio. De otro lado, téngase en cuenta que si el inmueble fue restituido desde el año 2020, no puede la parte demandante surtir las notificaciones de los enjuiciados en el mismo, pues sabido se entiende que los ejecutados ya no se encuentran allí.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 021 del 22 DE
ABRIL DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801a06f6aae180b493e89ef85bcbc3f7df4f9239c7381059c85917fe7c0c06bf**

Documento generado en 20/04/2022 09:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>